

RESOLUCIÓN No. 12622

30 NOV 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA** para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución No. 38375 del 02 de septiembre de 1991.

Que el Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA** mediante comunicación radicada No. 2016-388528 del 11 de agosto de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado para atender las poblaciones: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que el día 31 de octubre de 2017, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Regional Antioquia realizó visita a la sede operativa del **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA**, ubicada en la Calle 18 # 10-44B del municipio de Caucasia, departamento de Antioquia con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.



RESOLUCIÓN No. 12622

30 NOV 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que en sesión de fecha 01 de noviembre de 2017 el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento, teniendo en cuenta que en la verificación de los requisitos técnicos, administrativos se constató que en el inmueble presentado se va atender la misma modalidad en sus dos poblaciones (niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa) concluyéndose que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar para la modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en sus dos poblaciones, por la cual **APROBO** la mezcla de modalidades y/o poblaciones.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, con capacidad instalada de 144 sesiones atendiendo el número de consultorios habilitados y los profesionales presentados.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA**, ubicada en la sede operativa y administrativa de la Calle 18 # 10-44B del municipio de Cauca, departamento de Antioquia para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir que la entidad **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA**, del municipio de Cauca, contara con un capacidad instalada de 144 sesiones al mes en un consultorio habilitado y un profesional en psicología para la atención de la modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas y

RESOLUCIÓN No. 12602

30 NOV 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA** para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, siendo preciso aclarar que la atención para las poblaciones antes relacionadas en ningún caso podrá ser superior a 144 sesiones al mes.

ARTICULO TERCERO. -Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA**, en la sede operativa y sede administrativa del municipio de Caucasía, copia de la presente Resolución.

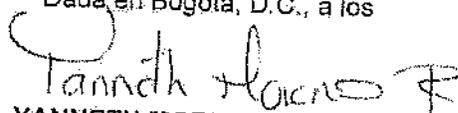
ARTÍCULO CUARTO.- Advertir que la entidad **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA**, del municipio de Caucasía queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por intermedio de del Grupo Jurídico del ICBF Regional Antioquía, la presente Resolución al Representante Legal del **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

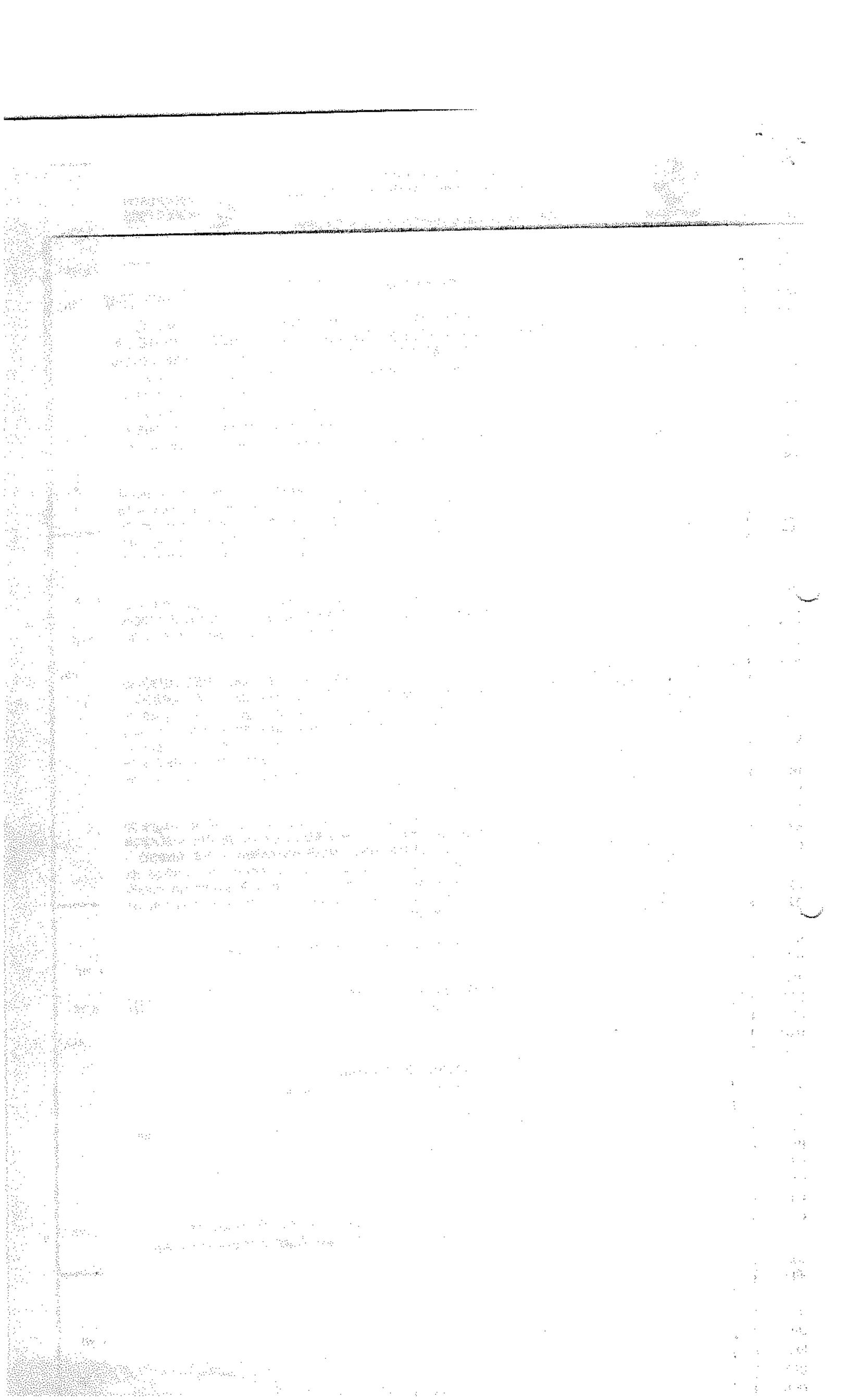
30 NOV 2017



YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó: Luz Karimé Fernández Castilla, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento de la Calidad // Sandra Mora / Martha Patricia Manrique Soarta, Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Oficina de Aseguramiento de la Calidad.



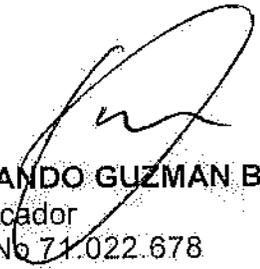


26
397

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 1 días del mes de diciembre de 2017, siendo las 2:00 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678, se presentó el señor **CARLOS ANDRES GARCIA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 71.268.938, en calidad de Representante Legal de la institución **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO – ASPERLA**, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°12622 del 30 de noviembre de 2017, emitida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.


ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C N° 71.022.678

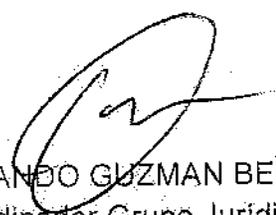

CARLOS ANDRES GARCIA PALACIO
Notificado
C.C N° 71.268.938



514

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 12622 del 30 de noviembre de 2017, emitida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, decisión notificada personalmente el día 1 de diciembre de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico

1944

1. The first part of the report is devoted to a general survey of the situation in the country. It is followed by a detailed analysis of the economic and social conditions. The report concludes with a series of recommendations for the government and the people.

11
12
13
14